



**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS
ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE GERMOPLASMA
FORESTAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B. C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-CHDS-01-21



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE CARLOS HUMBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en atención a la solicitud de contratación de servicios profesionales número DPA/122/2021 de fecha de 25 de enero del 2021 por el Director de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático del Dirección de Protección al Ambiente siguiente: 14-005-141-A090-006-006-33201-1-110121-000 del ejercicio fiscal 2021.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Ramos Arizpe No. 505 Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **DOSC6006119V2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo la prestación de servicio "Profesionales para las Acciones de Fortalecimiento del Banco de Germoplasma Forestal para el Municipio de Mexicali, B. C.", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"**, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 31 de agosto del 2021.

CUARTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. – Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a **"EL PRESTADOR"**, para el desarrollo de los trabajos propuestos, **"LAS PARTES"** acuerdan que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de \$107,177.77 M.N. (Ciento siete mil ciento setenta y siete pesos 77/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador". Pagaderos a partir del mes de febrero en 7 (siete) exhibiciones;

Un primer pago por la cantidad \$15,311.11 (quince mil trescientos once pesos 11/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado y las retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador", debiendo realizar contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas.

Un segundo pago por la cantidad \$15,311.11 (quince mil trescientos once pesos 11/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado y las retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador", debiendo realizar contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas.

Un tercer pago por la cantidad \$15,311.11 (quince mil trescientos once pesos 11/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado y las retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador", debiendo realizar contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas.

Un cuarto pago por la cantidad \$15,311.11 (quince mil trescientos once pesos 11/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado y las retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador", debiendo realizar contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Un quinto pago por la cantidad \$15,311.11 (quince mil trescientos once pesos 11/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado y las retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador", debiendo realizar contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas.

Un sexto pago por la cantidad \$15,311.11 (quince mil trescientos once pesos 11/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado y las retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador", debiendo realizar contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas.

Un séptimo y último pago por la cantidad \$15,311.11 (quince mil trescientos once pesos 11/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado y las retenciones de IVA y de ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador", debiendo realizar contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas.

El monto anteriormente referido considera todos los gastos naturales para la correcta realización de los trabajos, tanto en gestión como en redacción y complementarios.

Será pagado contra entrega de las facturas correspondientes libres de error que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente, y contra entrega del reporte mensual de actividades realizadas correspondientes a cada pago a entera satisfacción de la Dirección de Protección al Ambiente los cuales consistirán en un documento impreso (un tanto) y en versión electrónica editable en dispositivo USB o CD.

El pago de los servicios descritos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria BBVA NO. 1533422570 con clabe interbancaria 012 022 015334225703.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Dirección de Protección al Ambiente, se remitirá en oficio con la documentación soporte al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "LAS PARTES" convienen que **"EL PRESTADOR"** se obliga a la realización del contrato de servicio "Profesionales para las Acciones de Fortalecimiento del Banco de Germoplasma Forestal para el Municipio de Mexicali, B. C.", de acuerdo con lo establecido a su propuesta técnica-económica y anexo "A" de este contrato.

a) Para el desarrollo de los servicios se efectuará en un plazo de 7 (siete) meses a partir de la firma del presente instrumento. El plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la propuesta técnica de **"EL PRESTADOR"** a partir de arranque y coordinación de acciones con el enlace designado por **"EL MUNICIPIO"**.

b) El servicio objeto del presente contrato contempla la reconstrucción, protección y equipamiento del vivero Municipal en el **Parque Vicente Guerrero, con domicilio en av. Alfonso Esquer Sandez s/n Colonia Industrial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.**



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de la Bernardo Cuahutemoc Aguirre Cerezero, Coordinador Administrativo de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que ella designe, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR"**, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la fecha de su vigencia. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$9,239.47 M.N. (Nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.)** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, **"EL MUNICIPIO"**, sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003% (tres al millar) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada informe no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **"EL**



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



PRESTADOR” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente. **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **“EL PRESTADOR”** incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE “LAS PARTES” CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **“LAS PARTES”** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **“LAS PARTES”** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



De igual forma “**LAS PARTES**” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae “**EL PRESTADOR**” a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - “**EL PRESTADOR**” se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de “**EL MUNICIPIO**”.

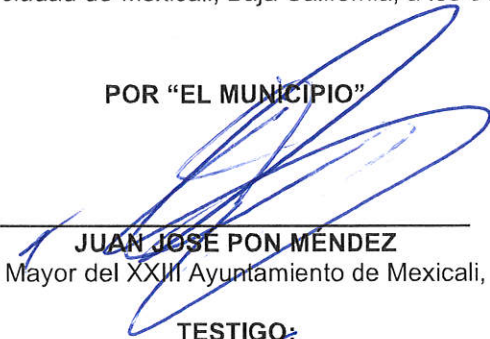
DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **01 días del mes de febrero del año 2021.**

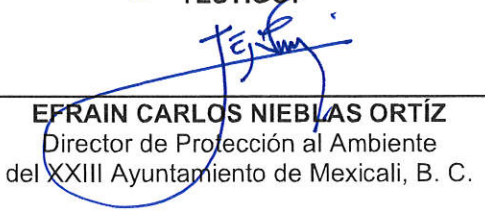
POR “EL MUNICIPIO”



JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:



EFRAÍN CARLOS NIEBLAS ORTÍZ

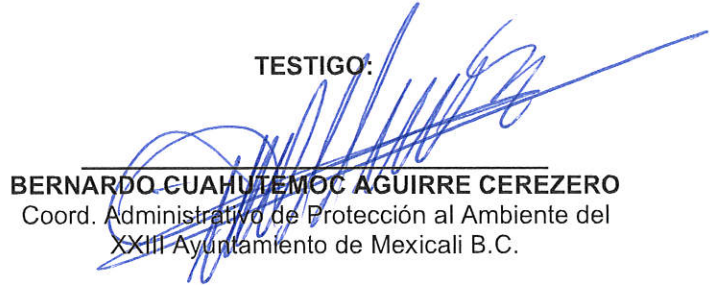
Director de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

POR “EL PRESTADOR”



CARLOS HUMBERTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

TESTIGO:



BERNARDO GUAHUTEMOC AGUIRRE CEREZERO

Coord. Administrativo de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali B.C.





**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-CHDS-01-21 referente a la Contratación de Servicio "Profesionales para las Acciones de Fortalecimiento del Banco de Germoplasma Forestal para el Municipio de Mexicali, B. C." celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Carlos Humberto Domínguez Sánchez.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
"Profesionales para las Acciones de Fortalecimiento del Banco de Germoplasma Forestal para el Municipio de Mexicali, B. C."	SERVICIO	1	\$92,394.63
		SUB-TOTAL	\$92,394.63
		IVA 16%	\$14,783.14
		TOTAL	\$107,177.77

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE BANCO DE GERMOPLASMA FORESTAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI"

I. ANTECEDENTES:

El Municipio de Mexicali, como toda sociedad dinámica y en constante crecimiento, realiza intensas y diversas actividades que lamentablemente día a día deterioran nuestro medio ambiente. Ante esta situación, resulta indispensable implementar medidas que permitan mitigar dicho deterioro. Una de ellas, tiene que ver con la creación, conservación e incremento de áreas verdes urbanas acordes a la región, que sean sustentables y sostenibles en el mediano y largo plazo.

Las áreas verdes conforman espacios públicos cuyo elemento principal es la vegetación, aportando múltiples beneficios a la población y al medio ambiente urbano, tales como el favorecer la recreación, la imagen urbana, la integración social, beneficios a la salud y una mejor calidad de vida de la población, proveyendo también de servicios ambientales, tales como el control de la temperatura urbana, captura de carbono y otros contaminantes, mejorando con ello la calidad del aire y contribuyendo a la mitigación del cambio climático a nivel local, la protección, conservación y restauración de la biodiversidad, reducción de la erosión del suelo, control de inundaciones, captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos acuíferos, ahorro de energía, control de ruidos, además de servir como refugios de fauna silvestre (para quien) y corredores ecológicos, proporcionando conectividad entre la fauna que están dentro y fuera de un ambiente urbano.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Sin embargo, en la actualidad es poca la superficie de áreas verdes con las que se cuenta en el municipio de Mexicali (cuanta) y que en muchos casos carecen de la atención requerida, presentándose de manera desigual al concentrarse mayormente en el centro de la ciudad y al escasear en las colonias que se ubican en la periferia.

Aunado a lo anterior, las áreas verdes con las que se cuenta, están conformadas en su mayoría, por especies de plantas de ornato con altos requerimientos de agua y con una baja adaptabilidad a las condiciones extremas de la región, y en algunos casos por especies consideradas como invasivas, por lo que sus beneficios sociales y ecológicos dejan mucho que desear.

Sobre este tema, es menester indicar que la Organización Mundial de la Salud, ha recomendado como mínimo un parámetro de 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, y por otro lado, SEDESOL recomienda 4 metros cuadrados de área verde por habitante. Sin embargo, en Mexicali se cuenta con alrededor de 1.71 metros cuadrados por habitante, lo que se traduce en un déficit del 86.66% de acuerdo a los parámetros que indica la OMS y un déficit del 70% bajo parámetros de SEDESOL.

II. LA OPORTUNIDAD:

En la mayoría de los centros de población de Baja California, existe un rezago en lo que respecta a la dotación de áreas verdes, Mexicali no es la excepción. Rescatar el valor social, económico, ecológico y cultural de las áreas verdes de Mexicali, debe ser una política pública de primer orden de prioridad para las próximas administraciones municipales.

Siendo los viveros el punto de partida de un cambio necesario para revertir la degradación de los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población, el Ayuntamiento de Mexicali, a través de la Dirección de Protección al Ambiente, contempla la reconstrucción, protección y equipamiento del Vivero Municipal en el Parque Vicente Guerrero, el cual por encontrarse en un sitio estratégico dentro del municipio podrá producir especies nativas de la región para los programas de forestación y reforestación.

La Dirección de Protección al Ambiente cuenta con vivero de sistema tradicional, para la producción de 20,000 plantas de diversas especies de árboles y arbustos nativos de la región del desierto sonorense, región florística a la cual el Estado de Baja California pertenece, así como especies de plantas exóticas no invasivas, para el Programa Social de Forestación de la Dirección de Protección al Ambiente del 23 Ayuntamiento de Mexicali.



Con el fin de poder producir planta de calidad, es necesario que la Dirección de Protección al Ambiente pueda contar con un banco de germoplasma con personal técnico y los equipos necesarios para realizar los procesos de recolección, beneficio, almacenamiento y conservación de germoplasma forestal bajo condiciones controladas de temperatura y humedad, al igual que los análisis de sus características físicas y biológicas, con el propósito de conservar su potencial germinativo para la producción de planta, así como conservar la diversidad biológica de diversas especies forestales nativas de la región noroeste.

III. OBJETIVO GENERAL: Contar con un banco de germoplasma con personal técnico y los equipos necesarios para realizar los procesos de recolección, beneficio, almacenamiento y conservación de germoplasma forestal, al igual que los análisis de sus características físicas y biológicas.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La Propuesta de servicio permitirá a la Dirección de Protección al Ambiente establecer el Banco de Germoplasma Forestal para el Municipio de Mexicali, permitiéndonos con ello cumplir con la meta del Programa Operativo Anual de producir un estimado de 17,0000 plantas. Por tanto, el enfoque de los servicios está basado en dos elementos fundamentales necesarios para el desarrollo del producto experiencial, mismos que se describen a continuación:

- Colectar semillas y esquejes en campo de 10 especies forestales nativas del Estado de Baja California.
- Aplicar tratamiento fitosanitario para la conservación de las semillas bajo condiciones controladas.
- Realizar pruebas de manera trimestral de germinación, viabilidad, pureza, peso a las semillas colectadas.
- Realizar un inventario de manera trimestral del germoplasma forestal almacenado.
- Brindar mantenimiento al equipo de refrigeración para la conservación de las semillas colectadas.

VI. CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de los servicios propuestos se contempla un plazo de 7 (siete) meses a partir de la firma del contrato de prestación de servicios. Este plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la presente propuesta.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Actividades	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Colecta de semillas y esquejes							
Aplicar tratamiento fitosanitario para la conservación de las semillas bajo condiciones controladas.							
Realizar un inventario de manera trimestral del germoplasma forestal almacenado.							
Brindar mantenimiento al equipo de refrigeración para la conservación de las semillas colectadas.							

8

